

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 192/20

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2019, acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifican los artículos 9.1, 14.a), 21 y 22 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

**“Artículo 9. Ayudas para la atención adecuada a menores.**

1. Ayudas para material escolar y libros.

Ayudas destinadas a cubrir el material escolar de menores preferentemente escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Cuantía de la ayuda:

- Educación Infantil (segundo ciclo 3-6 años): 100 €/niño/curso.
- Educación primaria: 60 €/niño/curso.
- Educación Secundaria: 80 €/niño/curso.

Ayudas para libros de texto en las etapas de Primaria y Secundaria.

- Cuantía de la ayuda: complementaria a la beca autonómica.

**Artículo 14. Beneficiarios.**

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia, residentes y empadronados en el municipio de Arenas de San Pedro que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residente en el municipio de Arenas de San Pedro con DOS años de antelación a la fecha de la solicitud de ayuda.

**Artículo 21. Propuesta de resolución.**

La instrucción del expediente y la Propuesta de Resolución corresponderá a la Concejalía de Asuntos Sociales, que determinará la concesión o denegación de la ayuda solicitada, las causas de denegación en su caso, así como la cuantía a conceder.



**Artículo 22. Órgano competente para resolver.**

La resolución de concesión corresponderá al Sr. Alcalde, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.”

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 23 de enero de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.